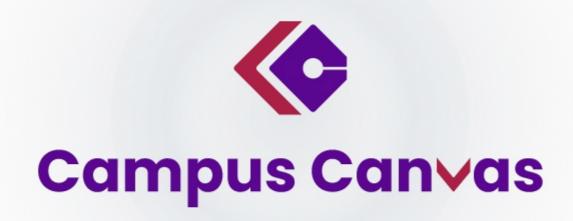
CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

PRIMAVERA-VERANO 2024



Número de contrato: 5

asdf

8 de Septiembre de 2022, Madrid

Email

campuscanvas.info@gmail.com

Tel: 611 516 396

www.campuscanvas.net

En Madrid, a 8 de Septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte,

Ernesto Gerardo De La Cruz Valle, mayor de edad, con domicilio en Calle de Juan Duque 20, DNI/NIF núm. Y6491644T, y en calidad de administrador único, por tanto, actuando, en virtud de escritura pública y/o autorización pertinente, en nombre y representación de CAMPUS CANVAS SL, con domicilio en Calle de Juan Montalvo 29, CIF/NIF núm. B09762238 e inscrita en: Registro Mercantil de Madrid, con los siguientes datos: Tomo 42930, Folio 193, hoja M-758914.

En adelante, el "Publicista."

De otra parte,

asdf, mayor de edad, con domicilio en asdf, DNI/NIF núm. asdf, y en su propio nombre y representación.

En adelante, el "Cliente"

El Publicista y el Cliente que, en adelante, podrán ser denominados, individualmente, la **"Parte"** y conjuntamente, las **"Partes"**, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse, y en especial, para el otorgamiento del presente CONTRATO DE PUBLICIDAD (en adelante, el **"Contrato"**)

EXPONEN

I. Que el Publicista está especializado en la preparación y realización de las siguientes actividades publicitarias:

Campañas publicitarias dirigidas a estudiantes universitarios;

- **II.** Que el Publicista dispone de los conocimientos, experiencia y medios materiales y, en su caso, personales, necesarios para prestar servicios publicitarios;
- III. Que el Cliente se dedica a la siguiente actividad:

asdf

IV. Que el Cliente desea contar con los servicios publicitarios del Publicista para realizar la promoción de:

asdf

- **V.** Que, con el fin de llegar a un acuerdo, las Partes han negociado y aceptado un presupuesto y una propuesta de objetivos y actividades que deberá incluir la campaña publicitaria;
- **VI.** Que, en virtud de lo anterior, el Publicista desea, libre y espontáneamente, comprometerse a la prestación de los servicios publicitarios solicitados por el Cliente, circunstancia que las Partes desean formalizar a través del presente Contrato, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del presente Contrato consiste en la realización, por parte del Publicista, de las siguientes actividades publicitarias:

Recogida (de ser solicitada), preparación y distribución de productos y/o folletos enviados por correo postal a estudiantes universitarios a través del servicio de cajas publicitarias "Campus Box".

En adelante, la "Campaña publicitaria"

El Publicista realizará la Campaña de publicidad con total autonomía e independencia respecto del Cliente, en atención a su grado de especialización y conforme a los usos y costumbres de su sector de actividad.



Por último, el desarrollo de la Campaña de publicidad se ceñirá a lo establecido en las estipulaciones de este Contrato, a lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, así como a lo recogido en Código Civil español, y a la restante legislación aplicable.

SEGUNDA. Modificaciones o ampliaciones del objeto del Contrato

Si durante la vigencia del presente Contrato, el Cliente y/o el Publicista consideran oportuno modificar y/o ampliar la Campaña publicitaria, ambas Partes deberán negociar el alcance de dichas modificaciones o ampliaciones.

Los acuerdos adoptados en la negociación deberán constar por escrito, y quedarán incorporados como anexos al presente Contrato. En el caso que ambas Partes no se pusieran de acuerdo sobre dichas modificaciones o ampliaciones, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato.

En su caso, si el Cliente o el Publicista considera oportuno modificar o alterar la Campaña publicitaria, este deberá notificar a la otra Parte con el fin de negociar y/o acordar el nuevo precio de la misma.

La ampliación de la Campaña publicitaria o la prestación de cualquier servicio adicional o complementario solicitado por el Cliente se regirá por las estipulaciones de este Contrato.

TERCERA. Características de la Campaña publicitaria

La Campaña publicitaria se realizará por el Publicista atendiendo a las siguientes instrucciones del Cliente:

El publicista se compromete, de ser requerido, a recoger 23423 unidades de folletos publicitarios en el lugar que el cliente indique dentro de la Comunidad de Madrid y en la fecha estipulada en la cláusula número 7 de este contrato, para su empaquetamiento en cajas de cartón con el logo del servicio Campus Box y su posterior distribución exclusivamente a estudiantes universitarios en España peninsular, con mayor enfoque en la Comunidad De Madrid, a través de correo postal, o bien a través de la recogida hecha personalmente por el estudiante en nuestras instalaciones. Dicho servicio pretende no tener coste alguno para el estudiante, exceptuando los costes de envío de la caja a través de correo postal en caso el estudiante optase por dicha forma de entrega.

Estas características serán, a su vez, necesariamente determinantes del alcance, la forma y el contenido de la Campaña publicitaria.

CUARTA. Público objetivo de la Campaña publicitaria

El público objetivo al cual se dirigirá la Campaña publicitaria será el siguiente:

El publicista, mediante doble verificación a través de software, garantiza que el producto solamente será enviado al perfil anteriormente mencionado: estudiantes universitarios inscritos en alguna de las universidades en España peninsular.

La forma y el contenido de la Campaña publicitaria deberá diseñarse y adaptarse de tal manera que permita acceder de la mejor forma posible al público objetivo aquí señalado.

QUINTA. Obligaciones del Publicista

El Publicista se compromete a preparar y ejecutar la Campaña publicitaria de forma diligente y conforme a los usos y costumbres profesionales propios de su sector de actividad.

Igualmente, el Publicista se compromete a realizar la Campaña publicitaria dentro de las fechas y/o plazos e instrucciones acordados con el Cliente.

Además, el Publicista reconoce haber informado al Cliente, previamente a la firma de este Contrato, sobre las características esenciales de la Campaña publicitaria y/o todas las informaciones sobre cómo y/o en qué condiciones se



prestan o realizan, además de toda otra información precontractual que fuese necesaria.

SEXTA. Obligaciones del Cliente

El Cliente se compromete a informar o hacer entrega de toda la información útil y/o relevante y veraz para la correcta ejecución de la Campaña publicitaria. Especialmente, aquellos datos o informaciones relativos a sus necesidades particulares y que contribuirían a una óptima ejecución de la Campaña publicitaria por parte del Publicista.

Asimismo, el Cliente se compromete a colaborar con el Publicista durante el desarrollo de la Campaña publicitaria, no oponiendo impedimentos a la preparación y ejecución de la misma.

Por último, el Cliente se obliga a pagar el precio tal y como resulta del presente Contrato.

SÉPTIMA. Plazo de ejecución y/o entrega

El Contrato entrará en vigor en la fecha señalada en el encabezado del presente Contrato. El Publicista deberá llevar a cabo el diseño y ejecución de la Campaña publicitaria siguiendo los plazos establecidos a continuación:

I. 30 de Septiembre de 2022, se deberá completar lo siguiente:

Se dará inicio, de haber sido solicitada, la recogida y posterior preparación del producto/folleto a distribuir. Dependiendo del volumen y cantidad del producto, la recogida se efectuará en una o varias visitas al lugar de recogida a lo largo del período de distribución. A través de medios publicitarios online/offline, se dará a conocer a los estudiantes de la disponibilidad de dichas cajas, incitándoles a su adquisición a través de pedido por correo postal o recogida en persona. Ambas opciones serán gestionables a través de la aplicación web del publicista: www.campuscanvas.net

II. 28 de Septiembre de 2022, se deberá completar lo siguiente:

El plazo para adquirir las cajas por los estudiantes finaliza. En el supuesto de no haber completado el cien por ciento de la cantidad a distribuir acordada debido a una demanda por debajo de lo estimado por parte de los estudiantes, se optará por lo siguiente, según el cliente vea conveniente:

- Se podrá llegar a un acuerdo en el que el publicista se comprometa a continuar con la distribución del producto/folletos durante el semestre próximo respecto al semestre para el cual se pactó la distribución inicialmente.
- El publicista hará devolución al cliente del producto/folletos remanentes, así como del importe monetario, en caso de haberlo pagado, proporcional a la cantidad de productos/folletos que no se lograron distribuir en el tiempo estipulado.

En todo caso, siguiendo lo dispuesto en la Estipulación anterior, el Cliente se compromete a colaborar y a aportar toda la información necesaria que le sea requerida por el Publicista para poder preparar la Campaña publicitaria de acuerdo a los plazos establecidos en esta Estipulación. En el caso de que el Cliente no facilite esta información o no preste su colaboración de forma adecuada, el Publicista podrá comunicar por escrito al Cliente su imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos en esta Estipulación.

OCTAVA. Seguimiento de la ejecución del Contrato

El Publicista se compromete, a fin de facilitar el seguimiento de la ejecución del Contrato, a remitir periódicamente al Cliente información y/o documentación sobre el estado de las actividades relacionadas con la Campaña publicitaria.

No obstante, el Cliente se reserva la facultad de exigir al Publicista otra información o documentación adicional que pudiera necesitar para poder realizar un correcto seguimiento de la ejecución de la Campaña publicitaria y, en su caso, que le pueda corresponder según normativa aplicable correspondiente.



NOVENA. Duración del Contrato

La Campaña publicitaria se extenderá durante un período comprendido entre el 30 de Septiembre de 2022, fecha de entrada en vigor del Contrato, y el 28 de Septiembre de 2022, fecha en la que termina el Contrato.

DÉCIMA. Precio y forma de pago

Las Partes acuerdan el pago de una cantidad ascendiente a VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES EUROS (23423 €) como remuneración de la ejecución de la Campaña publicitaria, sin incluir los impuestos que pudieran derivar de esta operación.

El Cliente satisfará el pago del precio fijo a más tardar el 21 de Septiembre de 2022 mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria facilitada por el Publicista:

Entidad bancaria: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)

IBAN: ES78 0182 1275 1202 0210 1647

Por último, el Publicista emitirá una factura al Cliente cumpliendo con los requisitos legales necesarios y dentro de los plazos previstos en la legislación actual.

DECIMOPRIMERA. Intereses de demora

Siguiendo lo recogido en el artículo 1.101 del Código Civil, cualquier retraso en el pago de la remuneración establecida en el presente Contrato dará lugar a un incremento del precio equivalente a los intereses de demora generados por el retraso en el pago.

El tipo de interés de demora será igual al tipo de interés de referencia o de refinanciación semestral del Banco Central Europeo en vigor a 1 de enero para el primer semestre del año correspondiente, y a 1 de julio para el segundo semestre del año correspondiente.

Los intereses de demora serán exigibles automáticamente a partir de la fecha de pago fijada en la Estipulación anterior, sin necesidad alguna de aviso del vencimiento ni intimación alguna por parte del Publicista. El devengo de dichos intereses no afectará al ejercicio de cualquier acción que pueda corresponderle al Publicista derivada del incumplimiento del pago.

DECIMOSEGUNDA. Recursos y/o materiales para la preparación de la Campaña publicitaria

El Publicista utilizará, para la realización o ejecución de la Campaña publicitaria, los medios materiales adecuados y, en su caso, su propio personal, quienes realizarán sus funciones utilizando los materiales más adecuados, y siguiendo las instrucciones emitidas por el Publicista en consonancia con las obligaciones que asume por el presente Contrato frente al Cliente. El Publicista se compromete, igualmente, a que dicho personal encargado de la preparación de la Campaña publicitaria conozca las necesidades particulares del Cliente.

En especial, el Publicista se compromete a que las personas o empleados que pudieran quedar adscritas a la preparación y ejecución de la Campaña publicitaria tengan la cualificación y experiencia adecuadas para la realización de los trabajos convenidos. Y, asimismo, deberán conocer el contenido de las estipulaciones relativas a propiedad intelectual, confidencialidad, y al tratamiento de los datos de carácter personal que se establecen en el Contrato, así como su obligación personal de respetarlos.

DECIMOTERCERA. Gastos

El Publicista se hará cargo de todos los gastos relacionados con la preparación de la Campaña publicitaria. Deberá hacerse cargo del pago de los medios e instrumentos necesarios para poder ejecutar el Contrato correctamente, así



como de todos los impuestos o tasas que se devenguen en relación con la Campaña publicitaria, quedando el Cliente completamente indemne del pago de todos estos gastos.

DECIMOCUARTA. Inexistencia de relación laboral

La relación entre las Partes tiene, exclusivamente, carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre el Publicista y el Cliente, o, en su caso, el personal de aquel.

En este último supuesto, dicho personal no podrá considerarse, basándose en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, ni de hecho ni de derecho, como un empleado del Cliente y, por ello, dependerá a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social, única y exclusivamente de la dirección del Publicista.

El Publicista, asimismo, reconoce que el personal que pudiera colaborar en la preparación de la Campaña publicitaria estará contratado conforme a la Ley y asume cuantas obligaciones se deriven de la legislación social y, en especial, de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo y prevención de riesgos laborales, eximiendo al Cliente de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar como consecuencia de su incumplimiento.

El Cliente, igualmente, renunciará expresamente a contratar, directamente o a través de terceros, a ningún empleado del Publicista mientras no finalice, al menos, el presente Contrato.

En todo caso, el Cliente podrá requerir al Publicista que le facilite una copia de la documentación justificativa de encontrarse al corriente de las obligaciones laborales y tributarias con la Administración o con cualquier tercero jurídicamente obligatorio.

DECIMOQUINTA. Cumplimiento normativa aplicable

El Publicista se compromete a ejecutar la Campaña publicitaria cumpliendo de forma diligente con toda la normativa aplicable y, en particular, con todas las obligaciones laborales, de la Seguridad Social, fiscales, sobre la competencia desleal y de protección de datos que le sean aplicables en relación con la preparación de la Campaña publicitaria.

DECIMOSEXTA. Responsabilidad

Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las Partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y ocasionare con ello un daño o perjuicio a la otra Parte. La Parte que tenga que afrontar cualquier tipo de daño o perjuicio en virtud de la actuación de la otra Parte podrá reclamar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

El Publicista realizará la preparación de la Campaña publicitaria con la diligencia y calidad debida, comprometiéndose a asumir la responsabilidad por los errores, defectos o demoras producidas en su ejecución, o por su incorrecta o falta de ejecución. No obstante, el Publicista no será responsable de los errores, defectos o demoras producidas en la ejecución, o la incorrecta ejecución o de la no ejecución del Contrato, cuando esto emane de la omisión o falseamiento de cualquier información, documento o dato facilitado por el Cliente; el Publicista tampoco estará obligado a verificar la autenticidad y exactitud de dichos datos o informaciones.

DECIMOSÉPTIMA. Elevación a público del Contrato

Cualquiera de las Partes podrá solicitar, mediante requerimiento fehaciente, la elevación a público del presente Contrato.

En ese caso, las Partes elegirán por mutuo acuerdo el Notario o Notaria Público ante el cual se otorgará la escritura pública y la parte solicitante se hará cargo de los correspondientes gastos notariales.



DECIMOCTAVA. Fuerza mayor

Ninguna de las Partes podrá ser considerada como responsable de un retraso, defecto o error en la ejecución de sus obligaciones contractuales cuando aquellos son debidos u ocasionados por una causa de fuerza mayor. No obstante, las Partes quedan obligadas a notificar a la otra Parte cuando tengan conocimiento de que una causa de esta naturaleza ha ocurrido y afectará a la correcta ejecución de sus obligaciones.

Se entenderá por "fuerza mayor": inundación, incendio, explosión, avería en la planta de producción, cierre patronal, huelga, disturbio civil, bloqueo, embargo, mandato, ley, orden, regulación, ordenanza, demanda o petición de cualquier Gobierno o de cualquier subdivisión o representante de este, o cualquier otra causa, que esté fuera del control de la Parte involucrada, sin que pueda entenderse que la falta de fondos constituye una causa de fuerza mayor.

DECIMONOVENA. Obligación de secreto y confidencialidad

Las Partes reconocen que toda la información a la que se pueda tener acceso en el marco del Contrato, ya sea relacionada con la preparación de la Campaña publicitaria o relacionada con la actividad u organización de alguna de las Partes (en adelante, la "Información"), tiene carácter confidencial. De esta forma, las Partes acuerdan no divulgarla y mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha Información, advirtiendo, en su caso, de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su cargo o relación personal o sentimental deba o pueda tener acceso a la misma.

Ninguna de las Partes podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la Información sin previa autorización escrita y expresa de la otra Parte.

Las Partes se comprometen a poner los medios necesarios para que la Información no sea divulgada ni cedida. Adoptarán las mismas medidas de seguridad que adoptarían respecto a la información confidencial de su propiedad, evitando su pérdida, robo o sustracción.

El receptor de la Información se compromete, en su caso, a advertir sobre la existencia del deber de confidencialidad a sus empleados, asociados, y a toda persona a la cual se le facilite la Información, haciéndose responsable del uso indebido que estos puedan hacer de la Información relacionada con el Contrato.

Asimismo, la Parte que recibe la Información se compromete a poner en conocimiento de la otra Parte cualquier acción o incidente por parte de terceros que pueda atentar contra la confidencialidad de la Información.

Ambas Partes se comprometen a que la utilización de la Información solo estará dirigida a alcanzar los objetivos del Contrato y no otros, y que, así, solo estará en conocimiento de aquellas personas estrictamente necesarias para cumplir con aquellos.

Las disposiciones relativas a la confidencialidad previstas en este Contrato se aplicarán durante la vigencia del mismo y prevalecerán durante el siguiente período: 36 meses tras su terminación. Este plazo de tiempo es inmediato a la terminación del Contrato.

VIGÉSIMA. Protección de datos

Las Partes de este Contrato conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro.

De esta forma, las Partes son conscientes de que mediante la firma de este Contrato consienten que sus datos personales recogidos en el presente Contrato, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrán ser incorporados por la otra Parte a su propio fichero, automatizado o no, de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial.



En todo caso, las Partes se comprometen a que estos datos personales no sean comunicados en ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse algún tipo de comunicación de datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado, e inequívoco de la Parte que es titular de dichos datos de carácter personal, indicando la finalidad concreta para la que se realizará la comunicación de los datos.

De esta Estipulación no resulta ninguna limitación o restricción para las Partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

Respecto de los datos personales a los que el Publicista tenga acceso como consecuencia de la ejecución de la Campaña publicitaria, estos son propiedad exclusiva del Cliente y se entenderán facilitados de forma voluntaria por este, y sólo serán utilizados con la finalidad de preparar la Campaña publicitaria, comprometiéndose el Publicista a no aplicarlos ni utilizarlos para finalidad distinta de la pactada y a no comunicarlos a otras personas, ni siquiera a efectos de conservación. Asimismo, se obliga a devolver íntegramente al Cliente los ficheros, automatizados o no, de datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso, cuando sea requerido a ello por el Cliente, y/o a proceder a la destrucción de los soportes y/o documentos donde se contengan dichos datos al finalizar el presente Contrato, y, en todo caso, al vencimiento del presente Contrato.

En todo caso, el Publicista se compromete a que el tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso por razón de la preparación y ejecución de la Campaña publicitaria, y de cuanta información en general le sea facilitada por el Cliente, sea realizado manteniendo el más estricto secreto profesional y absoluta confidencialidad respecto de los datos de los mismos, así como a cumplir diligentemente el deber de guardia y custodia que sobre los mismos impone el RGPD y la LOPD.

Estos deberes serán exigibles al Publicista durante la vigencia del presente Contrato y aún después de producida la terminación por cualquier causa del mismo, siendo responsable frente al Cliente del incumplimiento de las obligaciones aquí asumidas. Estos deberes serán exigibles al Publicista durante la vigencia del presente Contrato y aún después de producida la terminación por cualquier causa del mismo, siendo responsable frente al Cliente del incumplimiento de las obligaciones aquí asumidas.

Asimismo, el Publicista se compromete a adoptar las medidas técnicas y/u organizativas necesarias para proteger los datos de carácter personal a los que tenga acceso y a evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, y ello en consonancia con el RGPD, la LOPD y sus normas complementarias de desarrollo.

El Publicista responderá frente al Cliente del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta Estipulación, incluso cuando dicho incumplimiento sea imputable, en su caso, al personal del cual deberá responder legalmente.

VIGESIMOPRIMERA. Propiedad intelectual e industrial

Por medio de este Contrato, el Publicista renuncia expresa y formalmente a cuantos derechos de propiedad intelectual o industrial pudieran generarse como consecuencia de la ejecución de la Campaña publicitaria, cuya titularidad corresponderá únicamente al Cliente.

Por otro lado, el Cliente renuncia, de forma expresa, a cuantos derechos de propiedad intelectual o industrial sean aportados por el Publicista para la preparación y desarrollo de la Campaña publicitaria, manteniendo en todo momento el Publicista su titularidad.

No obstante, en el caso de que el Cliente estuviera interesado en la utilización como parte de la ejecución de este Contrato de los derechos de explotación de obras preexistentes protegidas por derechos de propiedad intelectual o industrial propiedad del Publicista, se negociaría su uso expresamente, y caso por caso, entre ambas Partes. El Publicista informaría previamente al Cliente de forma clara y concisa sobre las condiciones de adquisición y/o explotación, para que este pueda decidir libremente sobre los mismos.

VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato. Subcontratación

Las Partes no podrán ceder su posición en el presente Contrato, ni tampoco los derechos u obligaciones que de este mismo emanasen a su favor o a su cargo, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra Parte.



En particular esta Estipulación regirá de forma que el Publicista se compromete a comunicar al Cliente, por escrito y previamente a la celebración de un acuerdo de subcontratación, su intención de contratar a una parte subcontratista, la identidad de la misma, el tipo de servicios y trabajos a realizar por esta y las condiciones económicas y legales de la relación de subcontratación. Todo ello, en orden de facilitar que el Cliente pueda aprobar dicha subcontratación, sin que dicha autorización suponga la asunción de responsabilidad alguna por parte del Cliente o la aprobación del resultado de los servicios y trabajos que la parte subcontatista provea.

Igualmente, será responsabilidad del Publicista comprobar que la parte subcontratista está autorizada para la prestación de los servicios publicitarios o actividades objeto de subcontratación, así como para regular por escrito la relación contractual con la misma, incorporando o anexando los acuerdos establecidos en el presente Contrato. Además, el Publicista se obliga a entregar al Cliente una copia de dicho contrato en los 5 (cinco) días siguientes a su firma.

La parte subcontratista actuaría en todo momento bajo la dirección y control del Publicista, quien se obliga y responsabiliza a hacer cumplir a la parte subcontratista con todas las obligaciones asumidas en el presente Contrato.

El Publicista responderá solidariamente de las obligaciones que asuma la parte subcontratista, incluso cuando el Cliente hubiera autorizado dicha subcontratación, incluyendo los daños y perjuicios que pudiese sufrir directa o indirectamente por la actuación de dicha parte subcontratista. Del mismo modo, cualquier acto, error o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social de la parte subcontratista, de sus representantes, o trabajadores, no serán, en ningún caso, responsabilidad del Cliente.

El incumplimiento de esta Estipulación por el Publicista será motivo suficiente para resolver el presente Contrato.

VIGESIMOTERCERA. Inexistencia de renuncia

La renuncia de una de las Partes a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato, o a ejercer alguno de los derechos o acciones que le asisten en virtud del mismo, (a) no liberará a la otra Parte del cumplimiento íntegro de las restantes obligaciones contenidas en el Contrato; y, (b) no se entenderá como una renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a ejercer derechos o acciones previstos en el Contrato.

La dispensa, aplazamiento o renuncia de alguno de los derechos contemplados en el Contrato, o a una parte de los mismos, será únicamente vinculante si consta por escrito, pudiendo quedar sujeta a las condiciones que el otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportunas, limitándose al caso concreto en el que se produjo, y no restringirá, en ningún caso, la exigibilidad en otros supuestos del derecho al que afecta.

VIGESIMOCUARTA. Causas de resolución

Las Partes se comprometen a cumplir las obligaciones que emanan de este Contrato para cada una de ellas en los términos y condiciones establecidos a lo largo del mismo.

En el supuesto de que alguna de las Partes incumpliera alguna de las obligaciones del Contrato, o las cumpliera de forma defectuosa, la Parte que a su vez sí hubiera cumplido con las suyas podrá considerar que ha existido incumplimiento del contrato en los términos establecidos por el artículo 1.124 del Código Civil, quedando facultada para optar entre resolver el Contrato o exigir su cumplimiento, reclamando, en ambos casos, la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

Además, el Contrato se considerará resuelto por la insolvencia definitiva o provisional, la suspensión de pagos, la quiebra, el concurso de acreedores, y/o el acuerdo de liquidación de cualquiera de las Partes.

También será causa de resolución anticipada del Contrato las situaciones en las que existan deficiencias recurrentes en la Campaña publicitaria diseñada y ejecutada por el Publicista y/o no fueran conforme a las instrucciones u objetivos establecidos en este Contrato.

Igualmente, será causa de resolución del Contrato cuando el Publicista deje de ejecutar la Campaña publicitaria o parte de la Campaña publicitaria que forma parte del objeto de este Contrato. Se entenderá que el Publicista ha dejado de ejecutar la Campaña publicitaria cuando no se desarrolla dicha actividad regularmente o con los medios materiales y personales adecuados o necesarios.



Cuando el Publicista sea una persona física, el Contrato también será resuelto por causa de su fallecimiento, incapacidad o cualquier otra causa que le imposibilite cumplir con la ejecución del Contrato con la calidad y continuidad a que se compromete en virtud del mismo, con independencia de cualquier otro incumplimiento contractual que pudiera producirse.

La falta de pago de la ejecución de la Campaña publicitaria por parte del Cliente dará derecho al Publicista a rescindir el Contrato y, si lo estimara oportuno, a proceder a su reclamación conforme a la Ley.

Asimismo, se podrá resolver el Contrato por voluntad de cualquiera de las Partes, siempre que la Parte que así lo desee notifique su voluntad a la otra Parte por escrito y conforme al procedimiento de notificación establecido en este Contrato con una antelación mínima de 15 días.

En este último supuesto, cuando se resuelva el Contrato por voluntad del Cliente, este deberá, no obstante, abonar al Publicista toda factura devengada y no pagada relacionada con la Campaña publicitaria durante el tiempo que el Contrato ha estado en vigor, así como una posible indemnización por daños y perjuicios si ejercita su voluntad sin respetar el preaviso y método de notificación aquí establecido. Igualmente, cuando se resuelva el Contrato por voluntad del Publicista, este deberá facilitar al Cliente todo documento, elemento, bien, material, y/o producción que hubiese podido resultar de su actividad de publicitaria hasta ese momento, además de una posible indemnización por daños y perjuicios que pudiera mediar si ejercita su voluntad sin respetar el preaviso y método de notificación aquí previsto.

VIGESIMOQUINTA. Falta de adaptación de la publicidad a los requisitos del Cliente

En el caso de que la Campaña publicitaria no se ajuste en sus elementos esenciales a los términos establecidos en este Contrato o a las instrucciones expresadas en la Estipulación Tercera, así como las comunicadas durante la ejecución de la Campaña publicitaria, este podrá exigir una rebaja de la contraprestación o la repetición total o parcial de la publicidad en los términos pactados, y la indemnización, en uno y otro caso, de los perjuicios que se le hubieren irrogado. En caso de que el incumplimiento sea notable, será de aplicación lo dispuesto en la Estipulación anterior.

VIGESIMOSEXTA. Notificaciones

Para realizar cualquier notificación entre las Partes que tenga como origen el presente Contrato, estas acuerdan que su domicilio a efectos de las mismas sean las direcciones indicadas al principio de este Contrato. Para que una notificación entre las Partes sea efectuada de forma válida, deberá realizarse por un medio fehaciente que deje constancia del momento en que ha sido enviada, a qué dirección ha sido enviada y el momento de su recepción por la otra Parte. Cuando se produjera un cambio en el domicilio a efectos de notificaciones, se deberá comunicar esta nueva información, lo más pronto posible, a la otra Parte siguiendo el procedimiento aquí establecido.

No obstante, siempre y cuando sea posible garantizar la autenticidad del emisor, del destinatario, y del contenido del mensaje, y con el objetivo de mantener una comunicación fluida entre las Partes, se facilitan las siguientes direcciones de correo electrónico:

EL PUBLICISTA:

campuscanvas.info@gmail.com

EI CLIENTE:

asdf@asdf

VIGESIMOSÉPTIMA. Integridad del Contrato y anulabilidad

Este Contrato deja sin efecto todo acuerdo, entendimiento, compromiso y/o negociación que se hubiese desarrollado previamente entre las Partes.

Asimismo, las Partes reconocen que, en caso de existir, documentos Anexos y/o adjuntos al presente Contrato, estos forman parte o integran el mismo, a todos los efectos legales.



Además, si se diese el caso de que una o varias estipulaciones devinieran ineficaces o fuesen anulables o nulas de pleno derecho, se tendrán por no puestas, manteniendo el resto del Contrato toda su fuerza vinculante entre las Partes. Llegado este caso, las Partes se comprometen, si fuera necesario, a negociar de forma amigable y/o de buena fe un nuevo texto para aquellas estipulaciones o partes del Contrato afectadas.

VIGESIMOCTAVA. Acciones legales, legislación aplicable y jurisdicción

Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Contrato así como sus correspondientes anexos, si los hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española.

Así, en caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al Contrato, o en relación al mismo, las Partes acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes conforme a derecho.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el Contrato, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, constituyendo el completo y el total acuerdo de las Partes. Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato en todas sus hojas, y en tantas copias originales como Partes participen en el Contrato, constituyendo todas esas copias un único acuerdo, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

EL PUBLICISTA
Ernesto Gerardo De La Cruz Valle
En representación de CAMPUS CANVAS SL
EL CLIENTE
asdf